



INSTITUTO  
SALVADOREÑO  
DE PENSIONES

*Versión pública por supresión de datos personales, según artículo 30 LAIP.*

ISP-OIR/012-2023

San Salvador, 12 de mayo de 2023

Asunto: Respuesta a solicitud de acceso a información.

Señor

*Suprimido por constituir información confidencial según Art. 24, literal c. de LAIP*  
Presente.

En atención a solicitud de acceso a la información, presentada en este Instituto, el día 20 de abril del presente año, mediante la cual con base al artículo 18 de la Constitución de la República, y artículos 2, 4, 6 literales c) y d), 66 y 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos, requiere lo siguiente:

- "1. Copia certificada de los nombramientos presidenciales que tuvo el señor Andrés Rodríguez Celis, como presidente de INPEP, en sus dos periodos nombrados desde 2012 hasta su destitución.*
- 2. Copia certificada del nombramiento del señor Andrés Rodríguez Celis como presidente de la junta directiva INPEP, en sus dos periodos nombrados desde 2012 hasta su destitución.*
- 3. Copia del informe emitido por el departamento INPEP del traslado efectuado a archivo del puesto laboral con que se contrató a la señora *Suprimido por constituir información confidencial según Art. 24, literal c. de LAIP*"*

Al respecto, se tiene a bien manifestar que la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP– establece en su artículo 1, que tiene como objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública; lo anterior se complementa con lo dispuesto en el artículo 2 del mismo cuerpo normativo, que dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados; en virtud de lo cual, el Instituto Salvadoreño de Pensiones (ISP), debe garantizar a los ciudadanos el acceso a la información que genera, administra o tenga en su poder.

De conformidad al artículo 70 de la LAIP, se han realizado las gestiones pertinentes para brindar el acceso solicitado a la información relativa a: *Copia certificada de los nombramientos presidenciales que tuvo el señor Andrés Rodríguez Celis, como presidente de INPEP, en sus dos periodos nombrados desde 2012 hasta su destitución.*, se procedió el día tres de mayo del presente año, requerir lo solicitado por el peticionario a la Unidad Financiera Institucional del extinto Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP), de manera que, de contar con ello, fuera proporcionado a esta Unidad.

En respuesta al requerimiento, la unidad administrativa que posee la información solicitada por el peticionario, mediante memorándum ISP-UFI/093-2023, de fecha cuatro de mayo del presente año, manifestó literalmente lo siguiente: *"Hago referencia a Memorando Ref. ISP-OIR/012-2023, mediante el cual solicita se proporcione "1. Copia certificada de los nombramientos presidenciales que tuvo el señor Andrés Rodríguez Celis, como presidente de INPEP, en sus dos periodos nombrados desde 2012 hasta su destitución. 2. Copia certificada del nombramiento del señor Andrés Rodríguez Celis como presidente de la junta directiva INPEP, en sus dos periodos nombrados desde 2012 hasta su destitución."*

En referencia a la información relacionada a: "Copia certificada del nombramiento del señor Andrés Rodríguez Celis como presidente de la junta directiva INPEP, en sus dos periodos nombrados desde 2012 hasta su destitución.". Es menester aclarar al peticionario, que de conformidad a lo establecido en el artículo 8 de la derogada Ley del Instituto Nacional De Pensiones de los Empleados Públicos, "La Junta Directiva será presidida por el Presidente del Instituto quien será nombrado por la Presidencia de la República...". En este orden de ideas, al realizar el análisis de lo solicitado, con base en las atribuciones que otorga el artículo 70 de la LAIP como parte del procedimiento interno de acceso a la información, el suscrito Oficial de Información al hacer el examen del requerimiento advierte que se trata de información oficiosa de acuerdo al artículo 10 numeral 9) de la LAIP, por lo que se procedió a hacer la respectiva búsqueda de información en el Portal de Transparencia del extinto Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP) en el siguiente link: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/inpep/officials>.

El día veintiuno de abril de dos mil veintitrés, se le previno al solicitante, para que en la calidad en la que actúa, aclarase respecto al requerimiento en lo relativo a: "Copia del informe emitido por el departamento INPEP del traslado efectuado a archivo del puesto laboral con que se contrató a la señora *Suprimido por constituir información confidencial según Art. 24, literal c. de LAIP*", en sentido de especificar de manera concreta e inequívoca el alcance de la referida petición, señalando además la fecha o el periodo de generación o ingreso del respectivo documento a esta Institución, funcionario, persona o unidad administrativa que lo hayan emitido; habiendo transcurrido el plazo establecido para subsanar sin que el solicitante enviara la prevención subsanada.

Por tanto, con base a las en razones expuestas, disposiciones legales citadas, y artículo 18 de la Constitución de la República, 6 literal "e", 50 literal i), 66, 71, 72, 102 todos de la LAIP, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, resuelve:

- I. **Conceder** el acceso a la información relativa a: Copia certificada de los nombramientos presidenciales que tuvo el señor Andrés Rodríguez Celis, como presidente de INPEP, en sus dos periodos nombrados desde 2012 hasta su destitución.
- II. **Denegar** el acceso a la información relativa a: i) Copia del informe emitido por el departamento INPEP del traslado efectuado a archivo del puesto laboral con que se contrató a la señora *Suprimido por constituir información confidencial según Art. 24, literal c. de LAIP*; lo anterior, por tratarse de información que se encuentra clasificada como oficiosa; y la información referente a ii) Copia certificada del nombramiento del señor Andrés Rodríguez Celis como presidente de la junta directiva INPEP, en sus dos periodos nombrados desde 2012 hasta su destitución, en razón de no haber subsanado la prevención realizada.

De conformidad a lo establecido en el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículos 82 y 83 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se hace saber al solicitante que si no se encuentra conforme con lo resuelto también le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública, interponiendo el recurso respectivo. **NOTIFÍQUESE Y ARCHIVESE.**

ORIGINAL FIRMADO POR OFICIAL DE INFORMACION

Margareth Antonia Meza Sandoval  
Oficial de Información  
Instituto Salvadoreño de Pensiones